

EST-VCT-GIAM-0022

ESTADO No. 0022

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLL-15T	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	18/05/2023	AUTO GSC ZO No.00006	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLL-15T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No. 6165218, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero FBM, con número de radicado 4361 del 8 de septiembre de 2020 de Anna Minería, correspondiente al año 2019.</p> <p>2. <b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No. 6302242, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero FBM con número de radicado 19468 del 2 de febrero de 2021 de Anna Minería, correspondiente al año 2020.</p>

					<p>3. <b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No. 9257196, mediante el cual se evalúo el Formato Básico Minero FBM con número de radicado 43073 del 13 de febrero de 2022 de Anna Minería, correspondiente al año 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2009. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación respecto de la póliza minero ambiental No. 21-43-101027628, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 30/DIC/2022 al 29/SEP/2023, toda vez que no se calculó para una anualidad. Para ello, cuenta con treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO-000001 del 26 de enero de 2023.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que toda vez que mediante número de evento 3407580, con radicado 395340 del día 12 de febrero de 2022 a través de Anna Minería, Exploraciones Choco Colombia S.A.S, allegó Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Minero. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico.</i></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que, respecto al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado ANM No. 20195500786512 del 23 de abril de 2019 y radicado ANM No.20195500978342 del 12 de diciembre de 2019, estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión No. GLL-15T se encuentra superpuesta con Consejo Comunitario RIO JIGUAMIANDÓ resolución 2801 de fecha acto administrativo 22 de noviembre de 2000 y Resguardo Indígena URADÁ JIGUAMIANDÓ Resolución 7 de fecha acto administrativo 27 de febrero de 2003, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos, ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental., so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8. <b>INFORMAR</b> la empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027628 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

<p>CONTRAT O DE CONCESIÒ N</p>	<p>HJR-15372X</p>	<p>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>18/05/2023</p>	<p>AUTO GSC ZO No.00007</p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15372X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No 9819254, por medio el cual se evaluó la Póliza Minero Ambiental 21- 43-101026387 emitida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 04 de abril de 2023, presentada mediante número de radicado 48533-0 del 6 de abril de 2022.</li> <li><b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No 6168419, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero FBM, con número de radicado 4547 del 11 de septiembre de 2020, Correspondiente al año 2019.</li> <li><b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No 6304398, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero FBM, con número de radicado 19572 del 3 de febrero de 2021, correspondiente al año, 2020.</li> <li><b>ACOGER</b> mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No 9257521, mediante el cual se evaluó el Formato Básico Minero FBM, con número de radicado 43082 del 13 de febrero de 2022 de Anna Minería, correspondiente al año 2021.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>
--	-------------------	--	----------	-------------------	-------------------------------------	---

					<p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad según lo establecido en el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue el valor faltante de <b>OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (8.457.917)</b>, correspondientes al 4° año de exploración del canon superficiario más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Para ello, cuenta con treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales del año 2012, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019 y los anuales 2013, 2016, 2017 y Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO-000005 del 28 de febrero de 2023.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Anna Minera, se observa que el área del contrato de concesión No. HJK-15372X se encuentra superpuesta con la zona de restricción:</p> <p>Resguardo indígena Río Beba rama Resolución 66, Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato Hacia Resolución 4566 y Reservas Forestales Ley 2DA Pacifico, para lo cual la empresa titular minera deberá</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de de la licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado ANM No. 20195500786512 del 23 de abril de 2019 y radicado ANM No. 20195500978342 del 12 de diciembre de 2019, estas se resolverán en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>4. INFORMAR a la empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101026387 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA YMEDIO SAN JUAN	5	17/05/2023	AUTO PARQ No.AUT-912-103	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. NO APROBAR el FBM Anual 2020 con radicado No. 59488 para el título EE2-111 debido a las inconsistencias presentadas. En el ítem de reservas del acápite de Aspectos Técnicos, el titular no ha el valor de las reservas de acuerdo a lo presentado en el instrumento técnico aprobado Mediante Auto PARQ No. 063 del 05 de agosto de 2020, modificado mediante Auto PARQ No. 01829 de marzo de 2021, y lo que ya ha producido en esta anualidad y las anteriores. En el ítem de capacidad instalada y recuperación en mina y en planta del acápite de Aspectos Técnicos, el titular reporta una capacidad instalada de producción anual en mina y en planta, mayor a la proyectada en el PTO APROBADO Mediante Auto PARQ No. 063 del 05 de agosto de 2020, modificado mediante Auto PARQ No. 01829 de marzo de 2021.</p> <p>En el ítem de ventas del acápite de Producción y Ventas, el titular reporta un Precio unitario promedio de venta que difiere con el precio unitario promedio emitido por el Banco de la república para dicha anualidad para los minerales de Oro y Platino. En el acápite de Empleo, el titular reporta un total de 38 empleadas, pero en el ítem de seguridad social del acápite de Seguridad Industrial, solo reporta 11 empleados afiliados a Pensión, Salud y Riesgos Profesionales. En el espacio para adjuntar el Soporte de detalles de calidad, cargaron certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del profesional.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones en el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente, para que ingrese al</p>



						<p>sistema SIGM -Anna Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO

**COORDINADOR**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**